



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

OFICIO SEAPI No. 375-2019
26 de marzo de 2019

Licenciado
RAÚL FORTÍN
Director
Dirección de Contaduría
Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF
Su Oficina



REF: Información sobre Contratos y Modificaciones de
Contrato, Proyectos de Obra Pública.

Estimado Licenciado Fortín:

Reciba mis atentos saludos en ocasión de dar seguimiento al envío de la documentación que se genera en la Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura, SEAPI, correspondiente a la ejecución de los proyectos de Obra Pública que se llevan a cabo a través de esta Secretaría.

Se facilita la documentación referida para que a través de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF, se dé cumplimiento a la normativa relacionada a la entrega de informes financieros mensuales solicitados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, Banco Central de Honduras, Secretaría de Finanzas, Contaduría General de la República, Dirección de Instituciones Descentralizadas, UPEG y Tribunal Superior de Cuentas.

En esta ocasión se está enviando en físico la documentación descrita en el documento adjunto, para los fines correspondientes.

Agradeciendo su atención al presente.

Atentamente


ING. CARMEN LASTENIA FLORES SANTOS
SECRETARIA EJECUTIVA

cc: Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, SEAF-UNAH
cc: Dirección de Finanzas y Presupuesto, SEAF-UNAH
cc: Comisión de Control de Gestión, UNAH
cc: Dirección de Licitaciones y Contrataciones, SEAPI-UNAH
cc: Expediente de los Proyectos, SEAPI-UNAH
cc: Expediente, SEAPI-UNAH
aimp



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Secretaría Ejecutiva de Administración de Proyectos de Infraestructura SEAPI

Página 2
OFICIO SEAPI No. 375-2019
26 de marzo de 2019

INFORMACIÓN ACTUALIZADA REFERENTE A CONTRATOS Y MODIFICACIONES DE CONTRATO DE PROYECTOS EN EJECUCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA SEAPI

No.	PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. de Folios
1	Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria.	Modificación No. 7 al Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.	7 páginas útiles.
2	Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario.	Modificación No.3 al Contrato de Construcción No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH.	3 páginas útiles.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

MODIFICACION No. 7

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH.

“CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 1847, CIUDAD UNIVERSITARIA”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y EL CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S. A.

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte **GUILLERMO SALVADOR GARCÍA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0801-1982-18456, actuando en mi condición de Gerente de la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA SALVADOR GARCÍA Y ASOCIADOS, S. DE R. L.**, (en lo sucesivo “SGA”), sociedad de este domicilio según consta en escritura pública de constitución número cuatro (4) de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974) autorizada por el Notario Armando Aguilar C., e inscrita bajo el número noventa y siete (97), folios doscientos setenta y tres (273) al doscientos setenta y seis (276) del tomo ochenta y siete (87) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en la escritura pública de constitución; y **CESAR SAÚL BRAN BARAHONA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad número 0501-1976-08235, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **SERVICIOS Y REPRESENTACIONES PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN S. DE R.L. DE C.V.** (en lo sucesivo “SERPIC”), sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número uno (1) de fecha ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981) autorizado por el Notario Carlos Alberto Gómez Moreno e inscrita bajo el número setenta y dos (72) del tomo ciento treinta y cuatro (134) del Registro de Comerciantes Sociales, de Francisco



RECTORÍA

Morazán; mis facultades como Representante Legal de la referida sociedad obran en el Testimonio de la Escritura Pública treinta y seis (36) de fecha quince (15) de abril de dos mil dos (2002), otorgada ante el Notario Público Juan René Rivera e inscrita con el número sesenta y cuatro (64) del tomo quinientos ocho (508) del Registro de Comerciantes Sociales en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán; y en mi condición de Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S. A.**, en lo sucesivo, "**CONSORCIO SGS**" sociedad de este domicilio como consta en la escritura pública de constitución número veintitrés (23) de fecha siete (7) de julio de dos mil dieciséis (2016) autorizada por el Notario José Rafael Rivera Ferrari e inscrita bajo el número tres cinco cero uno seis (35016), Matrícula dos cinco cinco tres uno cuatro tres (2553143) del Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado I.P; mis facultades como Gerente General de la referida sociedad obran en la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "**CONSORCIO SALVADOR GARCÍA SERPIC, S.A.**", que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: **Justificación y Certificación Modificación al Contrato No. 7 Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH**, emitidos por el Ing. Rafael Inestroza Ayón Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto en fechas 21 de enero de 2019, **Certificación** emitida por el Ing. Mario Roberto Hernández Salgado, Enlace de Campo del Proyecto, en fecha 21 de enero de 2019; hemos convenido suscribir la Modificación No. 7 al contrato de Construcción No. CC-04-2016-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 22 de julio de 2016, se suscribió el Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria", por un valor inicial de Ochocientos Cuatro Millones Ochocientos Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (L 804,805,836.48) y un plazo inicial de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, efectiva a partir del 1 de septiembre de 2016. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha 8 de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Siete Lempiras con Noventa y Cinco Centavos (L 2,175,787.95) que representa aproximadamente el 0.27% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Seis Millones Novecientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Veinticuatro Lempiras con Cuarenta y Tres Centavos (L 806,981,624.43). Con fecha 13 de diciembre de 2016 se suscribió la Orden de Cambio No. 2, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Diez Millones Ocho Mil Diecinueve Lempiras con Cinco Centavos (L 10,008,019.05) que representa aproximadamente el 1.24% del valor



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Dieciséis Millones Novecientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cuarenta y Ocho Centavos (L 816,989,643.48). Con fecha 28 de marzo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 3, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Seis Lempiras con Setenta y Un Centavos (L 5,755,776.71) que representa aproximadamente el 0.72% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veintidós Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Lempiras con Diecinueve Centavos (L 822,745,420.19). Con fecha 31 de mayo de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 4, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Tres Millones Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta Lempiras con Cincuenta y Dos Centavos (L -3,596,930.52) que representa aproximadamente el -0.45% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Diecinueve Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L 819,148,489.67). Con fecha 24 de julio de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 5, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Lempiras con Cincuenta y Un Centavos (L 1,829,437.51) que representa aproximadamente el 0.23% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinte Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Veintisiete Lempiras con Dieciocho Centavos (L 820,977,927.18). Con fecha 18 de septiembre de 2017 se suscribió la Orden de Cambio No. 6, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cuatro Millones Ochocientos Siete Mil Ciento Cuarenta y Seis Lempiras con Sesenta y Ocho Centavos (L 4,807,146.68) que representa aproximadamente el 0.60% del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veinticinco Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Tres Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 825,785,073.86). Con fecha 22 de septiembre de 2017 se suscribió la Modificación No. 1, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dos Millones Doscientos Sesenta y Seis Mil Noventa y Seis Lempiras con Setenta y Cinco Centavos (L 2,266,096.75), que representó aproximadamente el 0.28% del valor contractual original resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Veintiocho Millones Cincuenta y Un Mil Ciento Setenta Lempiras con Sesenta y Un Centavos (L 828,051,170.61). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de quinientos diez (510) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 14 de diciembre de 2017 se suscribió la Modificación



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

No. 2, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Dieciséis Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Lempiras con Seis Centavos (L 16,959,858.06), que representó aproximadamente el 2.11% del valor contractual original resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Cuarenta y Cinco Millones Once Mil Veintiocho Lempiras con Sesenta y Siete Centavos (L 845,011,028.67). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de seiscientos (600) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 23 de abril de 2018 se suscribió la Modificación No. 3, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Cuatro Millones Ochenta y Tres Mil Setecientos Ochenta Lempiras con Noventa y Seis Centavos (L 4,083,780.96), que representó aproximadamente el 0.50% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 5.50%, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Nueve Lempiras con Sesenta y Tres Centavos (L 849,094,809.63). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en noventa (90) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de seiscientos noventa (690) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. Con fecha 20 de julio de 2018 se suscribió la Modificación No. 4, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución de las obras en setenta (70) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de setecientos sesenta (760) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del proyecto el treinta (30) de septiembre de 2018. Con fecha 27 de agosto de 2018 se suscribió la Modificación No. 5, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Ocho Lempiras con Veintitrés Centavos (L 475,988.23) que representa aproximadamente el -0.06% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 5.44%, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Veintiún Lempiras con Cuarenta Centavos (L 848,618,821.40). Con fecha 28 de septiembre de 2018 se suscribió la Modificación No. 6, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en Seiscientos Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Cinco Lempiras con Veintiocho Centavos (L 623,985.28), que representa aproximadamente el -0.08% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 5.36%, resultando un nuevo valor del contrato de Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Seis Lempiras con Doce Centavos (L 847,994,836.12), También se amplió el

Modificación No. 7 al Contrato de Construcción CC-04-2016-SEAPI-UNAH "Construcción Edificio 1847, Ciudad Universitaria."



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

plazo de ejecución de las obras en ciento veinte (120) días calendario, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de ochocientos ochenta (880) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación. **CLÁUSULA TERCERA:** Con base a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera y Décima Cuarta del Contrato de Construcción No. CC-04-2016-SEAPI-UNAH y en virtud de las Certificaciones y Justificación, documentos emitidos por el Gerente de Obra de la Supervisión del proyecto así como por el Enlace de Campo del Proyecto, hemos convenido aumentar el valor del contrato en **Diez Millones Quinientos Ocho Mil Noventa y Ocho Lempiras con Noventa y Tres Centavos (L 10,508,098.93)**, que representa aproximadamente el 1.31% del valor contractual original, para un acumulado aproximado de 6.67%, resultando un nuevo valor del contrato de **Ochocientos Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Dos Mil Novecientos Treinta y Cinco Lempiras con Cinco Centavos (L 858,502,935.05)**, También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **ciento veintitrés (123) días calendario**, resultando un nuevo plazo para la entrega final del proyecto de **un mil tres (1003) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el 31 de mayo de 2019. **CLÁUSULA CUARTA:** Por mutuo acuerdo y conforme a las solicitudes realizadas mediante Oficio OP-EEC-1847-3706-19 de fecha 14 de enero de 2019 emitido por el Ingeniero Guillermo Salvador García Velásquez, Gerente de Proyecto del Consorcio Salvador García SERPIC, S.A., Oficio No. S1608-GO-PR-189 de fecha 16 de enero de 2019 emitido por el Ingeniero Rafael Inestroza Ayón, Gerente de Obra de la Supervisión y Oficio SEAPI No. 65-2019 de fecha 18 de enero de 2019 emitido por la Ingeniera Carmen Lastenia Flores Santos, Secretaria Ejecutiva de la SEAPI, hemos convenido en modificar la Cláusula Décima Octava del contrato que en adelante deberá leerse como sigue. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ENTREGAS PARCIALES. EL CONTRATISTA** realizará dos Entregas Parciales, una **Primera Entrega Parcial** con la terminación de las siguientes obras. **1.** Edificio 1847 con sus Obras Exteriores. **2.** Obras de Mitigación del Jardín Botánico. **3.** Tanque de 200,000 Galones y Red de Conducción. **4.** Calle de Acceso y su Drenaje Pluvial y **5.** Red Hidrosanitaria Exterior, una **Segunda Entrega Parcial** con la terminación de las siguientes obras. **1.** Cerramiento de Louvers y Barandales de Fachada Este y Oeste. **2.** Cerramiento de Estructuras Metálicas Misceláneas. Queda convenido que la fecha de la **Primera Entrega Parcial** es el 28 de enero de 2019 y la fecha de la **Segunda Entrega Parcial** es el 31 de mayo de 2019. La recepción provisional y definitiva de las obras, objeto de Entregas Parciales, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. En este caso el plazo de garantía de calidad de los trabajos comenzará a correr a partir de la respectiva



RECTORÍA

recepción definitiva de cada entrega parcial. **CLÁUSULA QUINTA:** Se modifican las Cláusulas Décima Novena y Vigésima del Contrato que en adelante deberán leerse como sigue. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA. Terminadas sustancialmente las obras en cada entrega parcial, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisor designado. EL CONTRATANTE, habiendo sido notificado por el Supervisor que las obras se encuentran en estado de ser recibidas, éste podrá asistir o hacerse representar, todo lo cual se consignará en acta suscrita por los representantes del Contratante, el Supervisor designado y el representante designado por el Contratista en el proyecto. Las recepciones parciales procederán siempre que las obras estén de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. Si de la inspección resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas al Contratista, para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA:** INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL DE CADA ENTREGA PARCIAL. Al recibo de notificación por escrito de que las obras correspondientes a cada entrega parcial del proyecto están listas para inspección y aceptación y al recibo de la solicitud de pago, el Supervisor y el Contratante, harán con prontitud las comprobaciones y revisiones. Si de la inspección se encuentra que el trabajo es aceptable y que éste ha sido totalmente ejecutado, previo dictamen del Supervisor, se efectuará la recepción de cada entrega parcial de la obra, mediante acta suscrita de manera similar a la recepción parcial provisional y prontamente el Supervisor extenderá un certificado final de pago de las obras correspondientes a cada entrega parcial, declarando que de acuerdo a su juicio las obras han sido finalizadas de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los planos, especificaciones y demás documentos contractuales y que el saldo completo que se adeuda al Contratista anotado en dicho certificado final, es pagadero. Efectuadas que fueren las recepciones parciales de la obra y previo a la emisión del certificado de pago, el CONTRATISTA deberá: a) Entregar la Garantía de Calidad de Obra por el 5% del valor de las obras correspondientes a cada entrega parcial del proyecto. b) Entregar a la SEAPI el Libro de Bitácora, c) Entregar los planos finales conforme a obra ejecutada, y d) Entregar una copia del aviso publicado en dos (2) diarios de mayor circulación nacional, donde se informe que el proyecto ha sido finalizado. **CLÁUSULA SEXTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del contrato y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, el Contratista deberá ampliar el valor y vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y Cumplimiento de contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA:** La presente Modificación se regirá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



Francisco José Herrera Alvarado
Representante Legal
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
EL CONTRATANTE

Guillermo Salvador García Velásquez
Gerente
Servicios de Ingeniería Salvador García y Asociados, S. de R.L.



Cesar Saúl Bran Barahona
Representante Legal
Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V., y
Gerente General del **CONSORCIO SALVADOR GARCÍA- SERPIC, S.A. (CONSORCIO SGS)**
EL CONTRATISTA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

MODIFICACIÓN No. 3

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH.

“RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO”

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)
Y LA EMPRESA DISEÑOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS S. DE R.L. DE C.V.
(DYPAR)

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad número 0801-1953-04220, actuando en mi condición de Rector Interino y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), nombrado para tal cargo según consta en el ACUERDO NÚMERO 12-2017-JDU a.i.-UNAH de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, emitido por la Junta de Dirección Universitaria a.i., según punto de Acta preparado en la Agenda de la Sesión Extraordinaria No. 13 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete; que en adelante me denominaré **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte **ILSE ZANOLETII TOSTMAN**, mayor de edad, casada, hondureña, Arquitecta, con Tarjeta de Identidad número 0801-1957-04318, que ostenta el Poder Especial de Representación otorgado por el Gerente General de la Empresa **DISEÑOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS S. DE R.L. DE C.V. (DYPAR)**, mediante Escritura Pública número veinte (20) de fecha 14 de febrero de dos mil diecisiete (2017), autorizada por el Notario Mario René Huevo Bustamante., inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado de I.P. bajo Matrícula 71435, con el No. 45958, del Libro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C., en fecha 11 de abril de 2018; poder que fue ratificado mediante Escritura Pública número doscientos dieciséis (216) de fecha primero de octubre de 2018, autorizada por el Notario Mario René Huevo Bustamante, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado de I.P. bajo Matrícula 71435, con el No. 49329, del Libro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa M.D.C.; en fecha 08 de octubre de 2018, que en adelante me denominaré, **EL CONTRATISTA**; ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto y amparados en los documentos: CERTIFICACIÓN y JUSTIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH, “RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN EDIFICIO PARANINFO UNIVERSITARIO”, por disminución del valor del contrato y ampliación del plazo, emitidos por el supervisor del proyecto en fecha 25 de febrero

Modificación No. 3 del Contrato de Construcción No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH del Proyecto: “Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario”.



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

de 2019, hemos convenido suscribir la **MODIFICACIÓN No. 3** al Contrato de Construcción No CC-02-2017-SEAPI-UNAH, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** Con fecha 7 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato de Construcción No CC-02-2017-SEAPI-UNAH "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario", por un valor de Cincuenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve Lempiras con Diecisiete Centavos (L 53,847,369.17) y un plazo inicial de ejecución de Cuatrocientos Veinte (420) días calendario a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio el 20 de marzo de 2017. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Con fecha veinte (20) de noviembre de 2017; se suscribió la **Orden de Cambio No. 1**, mediante la cual se modificó el valor del contrato; aumentándolo en Seiscientos Un Mil Cinco Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 601,005.86), que representó aproximadamente el 1.12 % del valor contractual original, resultando un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cinco Lempiras con Tres Centavos (L 54,448,375.03). Con fecha dieciséis (16) de abril de 2018; se suscribió la **Modificación No. 1**, mediante la cual se modificó el valor del contrato aumentándolo en Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa Lempiras con Diecinueve Centavos (L 355,690.19), que representa aproximadamente el 0.66 % del valor contractual original, que sumado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Cuatro Millones Ochocientos Cuatro Mil Sesenta y Cinco Lempiras con Veintidós Centavos (L 54,804,065.22). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Ciento Cincuenta y Cuatro (154) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Quinientos Setenta y Cuatro (574) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3. Con fecha doce (12) de octubre de 2018; se suscribió la **Modificación No. 2**, mediante la cual se modificó el valor del contrato disminuyéndolo en menos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Un Lempiras con Treinta y Seis Centavos (L -37,351.36) que representa aproximadamente el -0.07 % del valor contractual original, que restado al valor contractual modificado dio como resultado un nuevo valor del contrato de Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Trece Lempiras con Ochenta y Seis Centavos (L 54,766,713.86). También se amplió el plazo de ejecución de las obras en Ciento Treinta y Siete (137) días calendario, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de Setecientos Once (711) días calendario a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación No. 3. Con fecha trece (13) de noviembre de 2018; se suscribió el **Adendum No. 1 al Contrato de Construcción No CC-02-2017-SEAPI-UNAH "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario"** mediante el cual se modificó la Cláusula Décima Primera del Contrato de Construcción "Reajuste por Incremento de Costos". **CLÁUSULA TERCERA:** En base a lo establecido en las Cláusulas Décima Segunda y Décima Tercera del Contrato de Construcción No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH y en virtud de la Certificación y Justificaciones de disminución del valor del contrato y ampliación del plazo de ejecución, documentos emitidos por

Modificación No. 3 del Contrato de Construcción No. CC-02-2017-SEAPI-UNAH del Proyecto: "Restauración y Rehabilitación Edificio Paraninfo Universitario".



Universidad Nacional Autónoma de Honduras

CIUDAD UNIVERSITARIA
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

RECTORÍA

el Supervisor del Proyecto; hemos convenido **disminuir** el valor del contrato en menos **Seis Mil Ciento Veintinueve Lempiras con Noventa y Ocho Centavos (L -6,129.98)**, que representa aproximadamente el - 0.01 % del valor contractual original, que restado al valor contractual modificado da como resultado un nuevo valor del contrato de **Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Sesenta Mil Quinientos Ochenta y Tres Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos (L 54,760,583.88)**. También se amplía el plazo de ejecución de las obras en **Noventa y Dos (92) días calendario**, resultando un nuevo plazo para hacer entrega del trabajo final de **Ochocientos Tres (803) días calendario** a partir de la fecha de efectividad de la Orden de Inicio mencionada en la Cláusula Primera de esta Modificación, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el treinta y uno (31) de mayo de 2019. **CLÁUSULA CUARTA:** En cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décima Quinta: "Garantías" del contrato original y en los artículos 102, 103 y 105 de la Ley de Contratación del Estado y 240 de su Reglamento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de contrato a fin de adaptarla a esta Modificación, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido para la finalización de las obras, teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. La vigencia de la Garantía de Anticipo, también deberá ampliarse de manera que venza en la nueva fecha de finalización de las obras o una vez amortizado el 100% del mismo. Es entendido que no se efectuará ningún pago relacionado con esta Modificación, si no se presentan los endosos de las Garantías de Anticipo y de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA QUINTA:** La presente documentación se registrá por las cláusulas aquí previstas y en lo no previsto se sujetará a las cláusulas del contrato original. En fe de lo anterior y estando de acuerdo con el contenido de las cláusulas de esta Modificación, firmamos en triplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO
EL CONTRATANTE


ILSE ZANOLETTI TOSTMAN
EL CONTRATISTA

